



Instituto  
**Belisario Domínguez**  
Senado de la República

# NOTA LEGISLATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES  
MARTES, 24 DE ABRIL DE 2018

**TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE  
ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO TPP-11 (O CPTPP,  
POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)**

## **Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico TPP-11 (o CPTPP, por sus siglas en inglés)**

El TPP-11 es un tratado comercial suscrito por Australia, Brunei Darussalam, Chile, Canadá, Japón, Malasia, México, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, que tiene por objeto contribuir a mantener mercados abiertos, incrementar el comercio mundial y crear nuevas oportunidades económicas para las personas de todos los ingresos y contextos económicos.

Este instrumento comercial recupera el contenido del Tratado de Asociación Transpacífico TPP, aunque suspendiendo 22 de sus disposiciones con la finalidad de incentivar el regreso de Estados Unidos.

El cambio de nombre del TPP a CPTPP obedeció a la necesidad de una agenda más amplia que atiende este Tratado, caracterizado por ser incluyente al procurar extender los beneficios del comercio y la inversión para todos los sectores de la sociedad y su sustentabilidad de cara al futuro, con temas como protección ambiental, derechos laborales, cuestiones de género y anticorrupción, entre otros.

El CPTPP se encuentra conformado por un preámbulo y 30 capítulos, Anexo 2-D, Anexo 3-D, Anexo 4-A, Anexo 12-A: Entrada Temporal de Personas de Negocios, Anexo 15-A: Contratación Pública, Anexo I: Medidas Disconformes (Inversión), Anexo II; Medidas Disconformes (Servicios); Anexo III: Servicios Financieros; Anexo IV y Empresas del Estado.

En las siguientes líneas se presenta una breve sinopsis de cada uno de los capítulos.

## **1. Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales.**

En este apartado se precisa que el TPP-11 puede coexistir con los acuerdos comerciales vigentes entre las partes. Además, se establecen definiciones generales respecto a figuras, autoridades y procedimientos comerciales.

## **2. Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado**

Los Estados Parte del Tratado se comprometen a eliminar y reducir las barreras arancelarias y no arancelarias sobre productos industriales, y a eliminar o reducir los aranceles y otras políticas restrictivas sobre productos agrícolas.

Los Estados Parte publicarán todos los aranceles e información relacionada con el comercio de bienes, a fin de asegurar que las empresas pequeñas y medianas, así como las grandes empresas, puedan aprovechar del Tratado.

Con respecto a los productos agrícolas, los Estados Parte eliminarán o reducirán los aranceles y otras políticas restrictivas, lo que incrementará el comercio agrícola en la región y fortalecerá la seguridad alimentaria.

## **3. Reglas de Origen y Procedimientos Relacionados con el Origen**

Estipula un conjunto único de reglas de origen que definen si un bien particular es "originario" y, por lo tanto, elegible para recibir los beneficios arancelarios preferenciales del Tratado.

## **4. Mercancías Textiles y Prendas de Vestir**

Establece la eliminación de aranceles en textiles y prendas de vestir, industrias que contribuyen de manera importante al crecimiento económico de varios de los Estados Parte.

La mayoría de los aranceles serán eliminados de manera inmediata, aunque los aranceles sobre productos sensibles serán eliminados a lo largo de plazos de mayor duración.

## **5. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio**

Define reglas para mejorar y facilitar las condiciones comerciales entre ellos y asegurar la predictibilidad, consistencia y transparencia en los procedimientos aduaneros; la expedición de trámites para envíos de entrega rápida; la eficiencia del sistema de administración de riesgos; el respeto de las sanciones aplicadas; y la eficacia de mecanismos de revisión y apelación, en el caso de sospechas de actividades ilegales.

## **6. Defensa Comercial**

Este Capítulo promueve la transparencia y el debido proceso en materia de medidas comerciales correctivas a través del reconocimiento de mejores prácticas, sin afectar los derechos y obligaciones de los Estados Parte del Tratado en la OMC.

## **7. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

Las Partes reafirmaron su compromiso de proteger la vida y la salud humana, animal o vegetal en sus países. Asimismo, acordaron que las medidas de emergencia necesarias para la protección de la vida o salud humana, animal o vegetal, podrían ser adoptadas en tanto que la Parte que las adopta se lo notifique a todas las otras Partes.

## **8. Obstáculos Técnicos al Comercio**

Se acordaron reglas transparentes y no discriminatorias para el desarrollo de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad, preservando la capacidad de las Partes para alcanzar objetivos legítimos.

Asimismo, se acordó cooperar para asegurar que las normas y reglamentos técnicos no generen obstáculos innecesarios al comercio.

Para reducir los costos a las empresas de los países del Tratado, en particular a las pequeñas empresas, los Estados Parte acordaron reglas que facilitarán la aceptación de los resultados de los procedimientos de la evaluación de conformidad, realizados por organismos de evaluación de la conformidad en otros Estados Parte para agilizar el acceso de las empresas a los mercados del Tratado.

## **9. Inversión**

Se acordaron reglas que requieren protecciones y políticas no discriminatorias a la inversión, que aseguren la protección elemental del estado de derecho y, al mismo tiempo, protejan la capacidad de los gobiernos de las Partes para alcanzar objetivos legítimos de política pública.

El Tratado proporciona las protecciones básicas de inversión incluidas en otros acuerdos relacionados con la materia, ya que las Partes acuerdan otorgar un "nivel mínimo de trato a las inversiones de conformidad con los principios del derecho internacional consuetudinario.

## **10. Comercio Transfronterizo de Servicios**

En este capítulo, los 11 países compartieron el interés de liberar el comercio en este sector. El Tratado incluye obligaciones medulares contenidas en la OMC y en otros acuerdos comerciales, tales como; trato nacional; trato de nación más favorecida; acceso a mercados, la cual dispone que ningún país del Tratado pueda imponer restricciones cuantitativas a la prestación de servicios.

De igual modo, se establece que los Estados Parte también acordaron

administrar medidas de aplicación general de una manera razonable, objetiva e imparcial; y aceptar requisitos para transparencia en el desarrollo de nuevas regulaciones de servicios. Los beneficios del Capítulo se pueden negar a un proveedor de servicios propiedad de países no Parte con el que un Estado Parte prohíbe ciertas transacciones.

### **11. Servicios Financieros**

El Capítulo de Servicios Financieros otorgará importantes oportunidades transfronterizas de acceso a mercado e inversión. Al mismo tiempo, asegurará que las Partes mantengan la capacidad de regular mercados e instituciones financieras y puedan adoptar medidas de emergencia en casos de crisis.

### **12. Entrada Temporal de Personas de Negocios**

El capítulo alienta a las autoridades de los Estados Parte del Tratado a proporcionar información en materia de solicitudes de entrada temporal, asegurar que las cuotas por solicitudes sean razonables, tomar decisiones sobre las solicitudes e informar a los solicitantes sobre tales decisiones tan pronto como sea posible.

### **13. Telecomunicaciones**

Los Estados parte del Tratado comparten interés en garantizar redes de telecomunicaciones confiables y eficientes en sus países. Estas redes son críticas, tanto para empresas grandes como pequeñas para proveer servicios.

Asimismo, acordaron que podrán tomar acciones para promover la competencia en la prestación de servicio de itinerancia móvil internacional (roaming) y facilitar el uso de alternativas al roaming.

## **14. Comercio Electrónico**

Se acordó asegurar el libre flujo de la información global y datos que manejan el Internet y la economía digital, sujeto a objetivos legítimos de política pública, tales como la protección a la información personal.

Asimismo, se acordó no requerir que las empresas de los países del CPTPP construyan centros para el almacenamiento de datos como condición para operar en un mercado CPTPP y, adicionalmente, que no se requiera transferir o acceder a los códigos fuente de los programas computacionales (software).

## **15. Contratación Pública**

En este Capítulo los Estados Parte se comprometen a cumplir con disciplinas fundamentales de trato nacional y no discriminatorio. Asimismo, se comprometen a publicar información relevante de manera oportuna para otorgar tiempo suficiente a los proveedores para obtener la documentación de la licitación y entregar una oferta, tratar a los licitantes de manera justa e imparcial, y a mantener la confidencialidad de los proveedores.

## **16. Política de Competencia**

Los Estados Parte acuerdan adoptar o mantener leyes nacionales de competencia que prohíban conductas empresariales anticompetitivas y trabajarán en aplicar esas leyes a todas las actividades comerciales en sus territorios.

## **17. Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados**

Los Estados Parte acordaron proporcionar jurisdicción a sus tribunales sobre actividades comerciales de Empresas de Propiedad del Estado (SOEs, por sus siglas en inglés) extranjeras en su territorio, y asegurar

que los órganos administrativos que regulan tanto a las SOEs como a compañías privadas, lo hagan de manera imparcial.

## **18. Propiedad Intelectual**

El capítulo abarca patentes, marcas, derecho de autor, diseños industriales, indicaciones geográficas, secretos comerciales, otras formas de propiedad intelectual y observancia de los derechos de propiedad intelectual, así como áreas en las que los Estados Parte acordaron cooperar.

## **19. Laboral**

Se establece un mecanismo de cooperación sobre cuestiones laborales, incluyendo oportunidad para recibir insumes por parte de los actores interesados en la identificación de áreas de cooperación y participación, cuando sea apropiado y mutuamente acordado, en actividades de cooperación.

Se establece un diálogo laboral que las partes pueden optar por utilizar para intentar resolver cualquier cuestión laboral que surja entre ellas al amparo del Capítulo. Este diálogo permite una consideración expedita de los asuntos, mediante el cual las Partes pueden acordar mutuamente un curso de acción para atender los asuntos.

## **20. Medio Ambiente**

En este capítulo, las Partes convienen en cumplir con sus obligaciones al amparo de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES, por sus siglas en inglés) y a tomar medidas para combatir y cooperar en la prevención del comercio de fauna y flora obtenidas de manera ilegal.

Adicionalmente, los Estados Parte acuerdan promover la gestión forestal

sostenible y proteger y conservar la fauna y flora silvestre que han identificado en situación de riesgo en sus territorios, incluso a través de medidas para conservar la integridad ecológica de las áreas naturales especialmente protegidas, tales como los humedales.

## **21. Cooperación y Desarrollo de Capacidades**

Este Capítulo establece un Comité de Cooperación y Fomento de Capacidades para identificar y examinar áreas para la cooperación y esfuerzos de fomento de capacidades.

Este Comité facilitará el intercambio de información para ayudar con las solicitudes relacionadas con la cooperación y el fomento de capacidades.

## **22. Competitividad y Facilitación de Negocios**

El Capítulo crea mecanismos formales para evaluar el impacto del Tratado sobre la competitividad de las Partes, a través de diálogos entre gobiernos, empresas y sociedad civil, con especial énfasis en la profundización de las cadenas de suministro regional.

El Capítulo también establece un marco básico para que el Comité evalúe el desempeño de la cadena de suministro al amparo del Acuerdo, incluyendo maneras de promover la participación de las PYMEs en las cadenas de suministro; y la revisión de las aportaciones de interesados y expertos.

## **23. Desarrollo**

Este Capítulo incluye tres áreas específicas a considerar para el trabajo colaborativo una vez que el Tratado entre en vigor para cada Parte; (I) crecimiento económico de base amplia, incluyendo el desarrollo sustentable, la reducción de la pobreza y el fomento de pequeñas empresas; (ii) las mujeres y el crecimiento económico, incluyendo el apoyo a las mujeres para desarrollar capacidades y habilidades, mejora del acceso de las mujeres a los mercados, obtención de tecnología y

financiamiento, establecimiento de redes de liderazgo femenino e identificación de las mejores prácticas sobre flexibilidad en el lugar de trabajo; y (iii) educación, ciencia y tecnología, investigación e innovación.

## **24. Pequeñas y Medianas Empresas**

Este Capítulo incluye los compromisos de cada Estado Parte para crear sitios de Internet amigables para el usuario, dirigidos a las PYMES para proporcionarles información de fácil acceso sobre el Tratado y las formas en que las pequeñas empresas pueden beneficiarse del mismo.

Además, el Capítulo establece un Comité de las Pequeñas y Medianas Empresas que se reunirá periódicamente para revisar cómo está funcionando el Tratado respecto las PYMES, considerar formas de mejorar aún más sus beneficios, y supervisar las actividades de cooperación o de fomento de capacidades en apoyo a las PYMES.

## **25. Coherencia Regulatoria**

El Capítulo fomenta buenas prácticas regulatorias ampliamente aceptadas, tales como las evaluaciones de impacto de medidas regulatorias propuestas, la difusión de los motivos para la selección de determinadas alternativas regulatorias y la naturaleza de la regulación que se estaría introduciendo.

Para tales fines, el Capítulo establece un Comité que dará a los países, empresas y sociedad civil del Tratado, oportunidades continuas para informar sobre la implementación, compartir experiencias sobre las mejores prácticas y considerar áreas potenciales para la cooperación.

## **26. Transparencia y Anticorrupción**

Las Partes del Tratado se comprometen a garantizar derechos de debido proceso, en relación con procedimientos administrativos, incluyendo una pronta revisión a través de procedimientos imparciales por parte de tribunales o procedimientos judiciales o administrativos.

También se comprometen a adoptar o mantener leyes que penalicen el ofrecimiento o solicitud de ventajas indebidas por parte de un funcionario público, así como otros actos de corrupción que afecten al comercio internacional o la inversión.

## **27. Disposiciones Administrativas e Institucionales**

En este Capítulo se establece el marco institucional a través del cual las Partes evaluarán y guiarán la implementación o la operación del Tratado, en particular mediante el establecimiento de la Comisión de Asociación Transpacífica, integrada por ministros o funcionarios de alto nivel, para supervisar la implementación o la operación del Tratado y dirigir su evolución futura.

Esto asegura mayor transparencia con respecto a la implementación de las obligaciones de las Partes.

## **28. Solución de Controversias**

Las Partes realizarán todo intento por resolver controversias a través de la cooperación y consultas y promoverán el uso de mecanismos alternativos de solución de controversias cuando sea apropiado. Cuando esto no sea posible, las Partes procurarán que estas controversias se resuelvan a través de paneles imparciales y objetivos.

En caso de que las consultas no permitan resolver alguna cuestión, las Partes contendientes podrán solicitar el establecimiento de un panel, que será establecido dentro de los 60 días siguientes a la fecha de

recepción de una solicitud de consultas o 30 días después de la fecha de recepción de una solicitud relacionada con bienes perecederos.

Para maximizar el cumplimiento, este Capítulo permite el uso de represalias comerciales (por ejemplo, suspensión de beneficios), cuando una Parte a la que se le haya encontrado en incumplimiento de sus obligaciones, no se ponga al corriente con el cumplimiento de las mismas.

## **29. Excepciones y Disposiciones Generales**

Este Capítulo asegura que las flexibilidades que garantizan el pleno derecho de las Partes a regular en el interés público, inclusive para los intereses esenciales de seguridad de una Parte y por razones de bienestar público, estén disponibles para todos los Estados Parte del Tratado.

El Capítulo incluye una excepción discrecional, aplicable a todo el Tratado, que deja en claro que los Estados Parte podrán adoptar las medidas que estimen necesarias para la protección de los intereses esenciales de su seguridad.

Además, se especifica que ninguna Parte está obligada a proporcionar información en virtud del Tratado si esto resultase contrario a su ley o interés público, o perjudica los intereses comerciales legítimos de empresas particulares.

## **30. Disposiciones Finales**

Se prevé la forma en que el Tratado puede ser enmendado, también designa un depositario para el Tratado, responsable de la recepción y difusión de documentación.

El dictamen aprobado por las Comisiones Unidas de Relaciones Exteriores, Asia-Pacífico; de Relaciones Exteriores; y de Comercio y

Fomento Industrial se puede consultar en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=2&sm=2&id=80543>

## INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Manuel Bartlett Díaz  
Secretario Senador Rubén Antonio Zuarth Esquinca  
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz  
Secretario Senador Marlon Berlanga Sánchez

Director General de Difusión y Publicaciones Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones  
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro, Deleg.  
Cuauhtémoc, 06010, México D.F.

Contacto

Tel (55) 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.ibd.senado.gob.mx>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado